



ACUERDO N°039

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD DEL VALOR DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (PIN) DE INSCRIPCIÓN PARA TODOS LOS ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DURANTE LOS PERIODOS 2025-2, 2026-1, 2026-2 Y 2027-1

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que la misma norma superior en su artículo 69, garantiza la autonomía Universitaria estableciendo que las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 1° establece: “La educación superior es un servicio público cultural que se prestará con sujeción a la ley y que garantiza la formación integral de los colombianos”.

Que el Artículo 5 de la Ley ibidem, establece como principios de la educación superior el acceso con equidad, la participación y la calidad.

Que por medio del Acuerdo N° 270 de 2017, se adoptó el Estatuto General de la Universidad de Córdoba.

Que el Acuerdo ejusdem, en su artículo 21 define las funciones del Consejo Superior universitario y en su numeral 14 consagra: “14) Fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad”.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional “Calidad, Innovación e inclusión para la transformación del territorio”, adoptado mediante Acuerdo N°143 de 2021, como documento orientador de la gestión institucional para los próximos 10 años, la Universidad de Córdoba además de establecer las perspectivas y acciones estratégicas para alcanzar las metas propuestas a 2031, incorpora aspectos indispensables con respecto a la pandemia por el COVID-19, donde se destaca la importancia de alivios financieros a los estudiantes para mitigar el impacto económico que se presenta por los efectos de la pandemia.

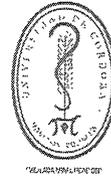
UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el

Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°039

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD DEL VALOR DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (PIN) DE INSCRIPCIÓN PARA TODOS LOS ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DURANTE LOS PERIODOS 2025-2, 2026-1, 2026-2 Y 2027-1

Que con ocasión de los 60 años de la Universidad de Córdoba, el Consejo Superior Universitario mediante el párrafo transitorio contenido en el artículo décimo segundo del Acuerdo N° 026 de 2024 "por medio del cual se actualiza la política institucional de graduados", estableció pin gratuito para los interesados en inscribirse en el segundo periodo académico de 2024 para los programas de posgrado ofertados por la Institución.

Que mediante Acuerdo N°051 de 2023, se expidió el reglamento académico para los estudiantes de posgrado de la Universidad de Córdoba.

Que el artículo 23 de Acuerdo indicado, establece: *La inscripción es el acto mediante el cual el aspirante se postula, a ser admitido, dentro de un proceso de selección, como estudiante de un programa de postgrado de la Universidad (...)*

Que el artículo 24 de la normatividad citada, prescribe: *La inscripción a un programa académico de posgrado deberá hacerse en los tiempos establecidos en el calendario académico de Posgrado siguiendo los siguientes pasos:*

1. Adquirir un Número de identificación Personal a través de los medios establecidos por la Universidad para inscripciones de Posgrado.

(...).

Que mediante Resolución N°0776 de 2016, se establecieron los valores de los derechos académicos de posgrados y educación continuada, incluyendo el costo por concepto de inscripción.

Que la Corte Constitucional ha establecido en una amplia línea jurisprudencial, sentencia T-720/12, T-264/06, T-544/06, T-281ª/12, entre otras, que la autonomía universitaria permite adoptar políticas internas, siempre y cuando no vulneren derechos fundamentales ni el marco legal vigente.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°039

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD DEL VALOR DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (PIN) DE INSCRIPCIÓN PARA TODOS LOS ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DURANTE LOS PERIODOS 2025-2, 2026-1, 2026-2 Y 2027-1

Que el Consejo Académico ha manifestado su interés institucional en fomentar la inscripción de aspirantes a los programas de posgrado ofertados por la Universidad, promoviendo condiciones que estimulen la equidad y el acceso.

Que el valor del Número de Identificación Personal - PIN o derecho de inscripción, representa para algunos aspirantes, una barrera económica de acceso, especialmente en contextos marcados por desigualdades estructurales.

Que durante la pandemia decretada por el Covid-19 (2020-2021), se ofreció de manera gratuita el PIN para los programas de posgrado y durante estos años se incrementó el número de inscritos de 330 en 2020-1 a 762 en 2021-1 y el número de matriculados en primer curso de 162 en 2020-1 a 361 en 2021-1.

Que la Dirección de Asuntos Financieros emitió concepto de viabilidad financiera favorable a la gratuidad del PIN de inscripción para todos los aspirantes a programas de posgrado, de fecha 22 de abril de 2025.

Que la Oficina de Asuntos Jurídicos emitió concepto de viabilidad jurídica favorable, mediante oficio de fecha 28 de abril del 2025.

Que de acuerdo con los considerandos antes descritos, el Consejo Académico en sesión de fecha 30 de abril del 2025, decidió avalar el Proyecto de Acuerdo: *"por medio del cual se establece la gratuidad del valor del número de identificación personal (pin) de inscripción para todos los aspirantes a programas de posgrado de la universidad de córdoba, durante los periodos 2025-2, 2026-1, 2026-2 y 2027-1"*.

Que se hace necesario formalizar una medida que exima del pago del valor del PIN de inscripción a todos los aspirantes a programas de posgrado de la Universidad de Córdoba, de manera transitoria.

Que en mérito de lo antes expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la gratuidad del valor del Número de Identificación Personal (PIN) de inscripción para todos los aspirantes a programas de posgrados

UNICÓRDOBA



ACUERDO N°039

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD DEL VALOR DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (PIN) DE INSCRIPCIÓN PARA TODOS LOS ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DURANTE LOS PERIODOS 2025-2, 2026-1, 2026-2 Y 2027-1

(Especializaciones, Maestrías y Doctorados de la Universidad de Córdoba, durante los periodos 2025-2, 2026-1, 2026-2 y 2027-1.

PARÁGRAFO. Cada aspirante podrá acceder a este beneficio para un único programa académico de posgrado durante cada semestre de los periodos establecidos en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar el periodo 2027-1 la Dirección de Asuntos Financieros de manera conjunta con la Oficina de Posgrados de la Universidad de Córdoba, deberán realizar una evaluación integral de los resultados de esta medida, con el fin de determinar su pertinencia y viabilidad financiera para su aplicación en años posteriores, la cual será presentada al Consejo Superior Universitario para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente gratuidad del valor del Número de Identificación Personal (PIN) de inscripción aplicará a todos los programas de posgrados ofrecidos por la Universidad en cualquiera de sus modalidades, presencial, virtual o a distancia.

PARÁGRAFO. Se excluyen de la presente gratuidad los programas ofertados en convenios con otras instituciones.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 13 del mes de mayo 2025.

JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente

ESTELA BARCO JARAVA
Secretaria